



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0298-2025-DGA-UNCA**

Huamachuco, 28 de noviembre de 2025

**VISTO:**

La Carta N° 21-2025-RABF/ALFQ-UNCA de fecha 21 de noviembre de 2025, Carta N° 071-2025-JWES/RPRSU-UNCA de fecha 21 de noviembre de 2025, Informe N° 488-2025-DSA/VPA-UNCA de fecha 24 de noviembre de 2025, el Informe Técnico N° 121-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 25 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 139-2025-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 28 de noviembre de 2025, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Carta N° 21-2025-RABF/ALFQ-UNCA de fecha 21 de noviembre de 2025, el Sr. Roger Audes Baltazar Flores, Asistente de Laboratorio de Físico y Química, de la Vicepresidencia Académica, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, computados a partir del 24 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Carta N° 071-2025-JWES/RPRSU-UNCA de fecha 21 de noviembre de 2025, el Jefe del Laboratorio de Física y Química, Dr. Jorge Elias Silupu, autoriza la licencia sin goce de remuneraciones solicitado mediante Carta N° 21-2025-RABF/ALFQ-UNCA de fecha 21 de noviembre de 2025, por el Sr. Roger Audes Baltazar Flores, Asistente de Laboratorio de Físico y Química, de la Vicepresidencia Académica;

Que, a su vez, mediante Informe N° 488-2025-DSA/VPA-UNCA de fecha 24 de noviembre de 2025, la Directora (e) de Servicios Académicos, Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez traslada a la Vicepresidencia Académica, la autorización de la licencia sin goce de remuneraciones concedida por el Dr. Jorge Elias Silupu, en favor del Sr. Roger Audes Baltazar Flores, Asistente de Laboratorio de Físico y Química;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Universidad Nacional Ciro Alegria, permite a sus servidores civiles contratados bajo el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de contratación administrativa de servicios – RECAS, conocer sus derechos y obligaciones de forma tal que puedan cumplir con sus labores de manera eficiente, durante el desempeño de funciones en la UNCA, desde su incorporación, permanencia y extinción del vínculo laboral;

Que, en esa misma línea, el artículo 35º del citado reglamento señala que la licencia, es la autorización que en forma previa se le otorga al servidor civil de la UNCA, para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe del servidor civil solicitante;

Que, por otro lado, los numerales (i) y (ii) del literal b. del artículo 36º del RIS de la UNCA establecen que, se puede otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, condicionada a la aprobación del jefe inmediato teniendo en cuenta la necesidad de servicios, el mismo que se puede otorgar hasta por un



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0298-2025-DGA-UNCA**

Huamachuco, 28 de noviembre de 2025

máximo de noventa (90) días calendarios o durante el plazo de vigencia de su contrato, en un periodo no mayor de un (1) año considerando acumulativamente todas las licencias y permisos otorgados sin goce de haber durante los últimos doce (12) meses, no encontrándose el servidor civil a fundamentar expresión de causa alguna, sin perjuicio de lo cual su otorgamiento debe estar condicionado a la necesidad de servicio. La solicitud de licencia es dirigida al jefe inmediato, con tres (3) días hábiles de anticipación al goce de la licencia, quien, en caso de otorgar su conformidad, en un plazo de un (1) día remite a la Dirección General de Administración para su aprobación, mediante acto resolutivo, con un máximo de dos (2) días hábiles;



Que, mediante Informe Técnico N° 121-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 25 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Julio Jhonatan Gopia Santa Cruz, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, hace conocer que, durante los últimos doce (12) meses, el Sr. Roger Audes Baltazar Flores, Asistente de Laboratorio de Físico y Química, de la Vicepresidencia Académica, no ha gozado de días de licencia sin goce de remuneraciones, por lo que se encuentra dentro de los límites establecidos por la normatividad institucional, por lo que se recomienda de manera urgente derivar el presente informe técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente, posteriormente la Dirección General de Administración debe proyectar y emitir el acto resolutivo que concede, en vías de regularización, la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por Sr. Roger Audes Baltazar Flores, Asistente de Laboratorio de Físico y Química, de la Vicepresidencia Académica, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), por treinta y ocho (38) días, comprendido del 24 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, con eficacia anticipada, disponiendo su reincorporación al día hábil siguiente a la culminación del periodo de licencia;

Que, mediante Informe Legal N° 139-2025-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 28 de noviembre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Carlos A. Sánchez Chero, concluye que: “*Esta oficina opina que resulta procedente el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Roger Audes Baltazar Flores, por el periodo del 24 de noviembre al 31 de diciembre del 2025, (...)*”;

Que, en efecto, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes, de lo cual se desprende que para el caso del servidor surge la obligación de reincorporarse a la entidad para continuar con la prestación de servicios efectivos;

Que, mediante lo antes expuesto, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37º del RIS de la UNCA, es **PROCEDENTE OTORGAR LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos particulares a favor del servidor, Sr. Roger Audes Baltazar Flores, Asistente de Laboratorio de Físico y Química, de la Vicepresidencia Académica, por el plazo de treinta y ocho (38) días calendario, comprendido desde el 24 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, debiendo reincorporarse a sus funciones en su puesto habitual de trabajo, al día hábil siguiente a la culminación del periodo de licencia;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el artículo 36º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos particulares a favor del servidor CAS, Sr. Roger Audes Baltazar Flores, Asistente de Laboratorio de Físico y Química, de la Vicepresidencia Académica, por el plazo de treinta y ocho (38) días calendario, con eficacia anticipada, desde el 24 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, debiendo reincorporarse a sus funciones en su puesto habitual de trabajo en la UNCA el primer día hábil siguiente a la culminación del periodo de licencia, de acuerdo al artículo N° 37 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional Ciro Alegria. Asimismo, se



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0298-2025-DGA-UNCA**

Huamachuco, 28 de noviembre de 2025

debe notificar de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciro Alegria, considere que el período de licencia sin goce de remuneraciones, no sea computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Unidad de Recursos Humanos, Jefe de Laboratorio de Física y Química, Sr. Roger Audes Baltazar Flores, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

